

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2023 00406 00
Interlocutorio: No. 1063*

Mediante auto de fecha 16 de agosto de 2023, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de Centralquipos S.A.S., Nit. 801.001.676-9 y en contra de Edificar Construcciones Civiles S.A.S., Nit. 901.198.960-4.

El extremo ejecutado fue notificado por correo electrónico el día 25 de septiembre 2023 y dentro del término legal no formulo excepción valida alguna frente a la orden de apremio.

Reunidos como están los presupuestos procesales y al no encontrarse causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, ni excepción que pueda ser decretada de oficio por el Despacho, se dará alcances al artículo 440 del C.G.P. y en mérito de lo expuesto, el Juzgado.

Resuelve:

1) Se ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

2) Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.

3) Decrétese el avalúo y remate de los bienes que se encuentren legalmente embargados y secuestrados y los que a futuro lleguen a sufrir medida similar.

4) Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

5) Se señala como agencias en derecho la suma de \$90.000 para que sean incluidas en las costas procesales.

6) Obre en autos y en conocimiento de las partes las respuestas ofrecidas por las entidades financieras a la cuales se ofició comunicando la orden de embargo librada en este proceso, obrantes en los anexos 014 al 024 del expediente digital.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 189
Fecha de notificación por estado 10/11/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd377eebb77b4b72ef5e37ad5bb84d12d4009d92996997e4f352bed82fd7f572**

Documento generado en 09/11/2023 11:13:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>